

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
JUZGADO DE COACTIVA**

OFICIO-GDCC-5974-2016

Guayaquil, 16 de Agosto de 2016.

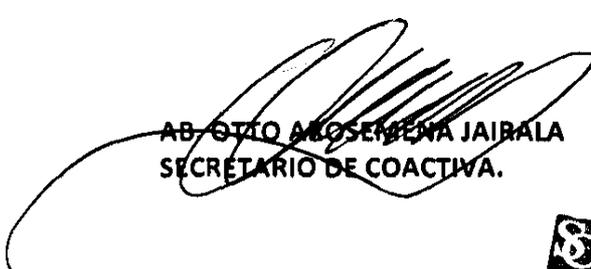
Señorita:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.
En su despacho.

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo No. 71-2000, seguido por la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en contra de la **CORPORACION ALBAROJA S.A** se encuentra lo siguiente:

"Guayaquil, 15 de Agosto de 2016 a las 11h00.- Continuando con la sustentación de la causa (...) **EN LO PRINCIPAL: (...) DISPONGO: PRIMERO:** Se desvincule del presente proceso coactivo a la señora **ISABEL PILAR HERRERA MALDONADO** con número de cédula **0911373025** pues se ha determinado claramente que ella no es, ni ha sido socia o accionistas de la compañía **INMOBILIARIA CATALANA S.A.**, **SEGUNDO:** El levantamiento de la siguientes medidas cautelares dictadas en el auto ampliatorio de fecha 31 de marzo de 2016 a las 11h00 respecto de la señora ISABEL PILAR HERRERA MALDONADO con número de cédula 0911373025, mismas que son las siguientes (...) 2.3.) Oficiese a la Señorita Superintendente de Compañías a efectos de que LEVANTE la prohibición de toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL con cédula de ciudadanía No. 0911373025; ordenándose también la cancelación del embargo de las acciones y/o participaciones que la persona determinada en este numeral posee en alguna de las instituciones sujetas al control de dicha Superintendencia.- (...)" F) Ab. Msc. Carlos Xavier Zavala, Juez Nacional de Coactiva; Ab. Otto Arosemena Jaírala, Secretario de Coactiva.- Lo Certifico.-

Lo que comunico a Usted, para fines de ley.-


AB OTTO AROSEMENA JAIRALA
SECRETARIO DE COACTIVA.


RECIDIDO

17 MAR 2016

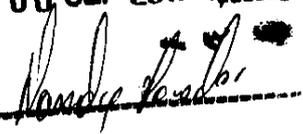


DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIDIDO

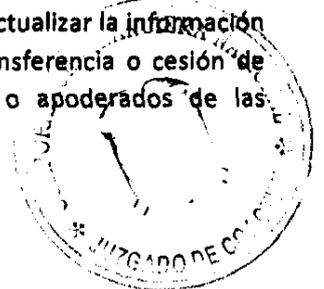
HORA: 11:00
06 Set 2016

Receptor:

Firma:

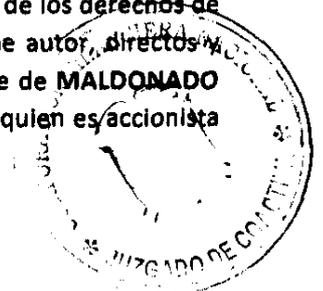


JUICIO COACTIVO # 71-2000 QUE SIGUE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., CONTRA CORPORACION ALBAROJA S.A.- Guayaquil, 15 de Agosto de 2016 a las 11h00.- Continuando con la sustentación de la causa, agréguese al proceso los siguientes documentos: 1.- Oficio Nro. SCV.SG.SRS.2016.0020919 de la Superintendencia de Compañías y Valores, Subdirección de Registro de Sociedades con firma de la Ab. Katherine Merino Espinoza, Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y anexos, de fecha 10 de Agosto del 2016. **EN LO PRINCIPAL:** El Juez de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional en aplicación de las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico, observa que el artículo 18 de la Constitución de la República, en su numeral 2, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, y que no existirá reserva de información, excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. El artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que *"Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información"*. El artículo 2 de la Resolución de la DINARDAP No. 91, publicada en el Registro Oficial 554 de 12 de octubre de 2011, establece que *"Se entenderá por información pública todo documento, en cualquier formato o soporte, que se encuentre bajo la responsabilidad de las instituciones públicas..."*. El artículo 430 de la Codificación de la Ley de Compañías dispone que *"La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley"*. Conforme el artículo 2 del "REGLAMENTO DE CONCESION DE INFORMACION Y CERTIFICACIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES" expedido mediante Resolución No. 17 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 394, de 11 de diciembre de 2014, la información inherente a compañías puede ser solicitada a través del portal web www.supercias.gob.ec; de acuerdo al artículo 3 y 6 ibídem, en el portal web se mantendrá información al público y se puede obtener certificados, de nómina de Socios o Accionistas, entre otros; es decir, constituye responsabilidad de la Superintendencia de Compañías velar para que las entidades sujetas a su control mantengan información actualizada o que compruebe la exactitud en los libros sociales; además, se puede observar, que no existe limitación o exclusión de responsabilidad por parte de la Superintendencia de Compañías respecto de la veracidad o exactitud del contenido de la titularidad de acciones y accionistas." Al amparo del contenido de las normas jurídicas invocadas, resulta claro que la información del Registro de Sociedades o aquella contenida en el portal web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros no es Informativa e informal, ya que, los administradores de las compañías tienen la obligación legal de reportar o actualizar la información relevante, entre ella, la que tiene relación con los actos jurídicos de transferencia o cesión de acciones o participaciones; el incumplimiento de los administradores o apoderados de las



compañías acarrea sanciones que deben ser aplicadas por el ente de control societario, teniendo la obligación de precautelar la veracidad de los registros públicos que están bajo su *responsabilidad, especialmente en aquellos casos en que exista la presunción de que fuera incompleto y diminuto.-* y en concordancia con el Oficio Nro. SCV.SG.SRS.2016.0020919 de la Superintendencia de Compañías y Valores, Subdirección de Registro de Sociedades que en su parte pertinente informa que: *"...se constató que la señora ISABEL PILAR HERRERA MALDONADO, no era ni es accionista de la compañía INMOBILIARIA CATALANA S.A...."*. **DISPONGO: PRIMERO:** Se desvincule del presente proceso coactivo a la señora ISABEL PILAR HERRERA MALDONADO con número de cédula **0911373025** pues se ha determinado claramente que ella no es, ni ha sido socia o accionistas de la compañía INMOBILIARIA CATALANA S.A., **SEGUNDO:** El levantamiento de las siguientes medidas cautelares dictadas en el auto ampliatorio de fecha 31 de marzo de 2016 a las 11h00 respecto de la señora ISABEL PILAR HERRERA MALDONADO con número de cédula **0911373025**, mismas que son las siguientes **2.1)** Oficiese a los señores Registradores de la Propiedad de los Cantones: Guayaquil, Durán, Samborondón, Santa Elena a fin de que **LEVANTEN LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de todos los bienes, derechos y acciones que se encuentren a nombre de **HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **0911373025** **2.2)** Oficiese al señor Superintendente de Bancos y Seguros a efectos que se sirva disponer a todas las Instituciones Financieras sujetas a su vigilancia y control **LEVANTEN** la retención dispuesta por este Juzgado, de todos los dineros, depósitos, inversiones y valores que registren a su nombre **HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **0911373025**, hasta el valor de **USD \$ 397,098.22 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** valor que tiene incluido el 10% de conformidad a lo dispuesto en el Art. 425 del Código de Procedimiento Civil; **2.3.)** Oficiese a la Señorita Superintendente de Compañías a efectos de que **LEVANTE** la prohibición de toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de **HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **0911373025**; ordenándose también la cancelación del embargo de las acciones y/o participaciones que la persona determinada en este numeral posee en alguna de las instituciones sujetas al control de dicha Superintendencia.- **2.4)** Oficiese al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a fin de que se sirva disponer a todas las Instituciones sujetas a su vigilancia y control que procedan a **LEVANTAR** la retención dispuesta por este Juzgado, de todos los dineros, depósitos, inversiones y valores que registren a su nombre **HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **0911373025**, hasta el valor de **USD \$ 397,098.22 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** valor que tiene incluido el 10% de conformidad a lo dispuesto en el Art. 425 del Código de Procedimiento Civil; **2.5)** La **CANCELACIÓN** del embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos distintivos, los derechos de autor, directos y conexos, y las obtenciones vegetales que se encuentren registrados a nombre **HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **0911373025**; para el efecto, oficiese al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual para **CANCELAR** el embargo respectivo de dichos derechos de propiedad intelectual.- **2.6)** Oficiese al señor Jefe de la Agencia Nacional de Tránsito a fin de que certifique, los automotores que se encuentran registrados a nombre **HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **0911373025**, y se

CANCELE la prohibición de enajenar de dichos automotores.- **2.7)** Oficiése al señor Director Nacional de Migración, a fin de que **CANCELE** la prohibición de salida del país de **E) HERRERA MALDONADO PILAR ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **0911373025**. **TERCERO:** Tomando en consideración el listado de accionistas que envió la Superintendencia de Compañías Registro de Sociedades como anexo a su Oficio Nro. **SCV.SG.SRS.2016.0020919**, que claramente determina que la señora **MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES** con número de cédula **0903286193** es accionista de la compañía **INMOBILIARIA CATALANA** con R.U.C. **0990310211001**, se extiende el auto ampliatorio de fecha 31 de marzo de 2016 a las 11h00, respecto de la señora **MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES** con número de cédula **0903286193**, en su calidad de la compañía **INMOBILIARIA CATALANA S.A.** con R.U.C. **0990310211001**. Cítese a los coactivados con el auto de pago, autos extensivos y el presente auto ampliatorio.- **MEDIDAS CAUTELARES:** **3.1)** Oficiése a los señores Registradores de la Propiedad de los Cantones: Guayaquil, Durán, Samborombón, Santa Elena a fin de que inscriban y marginen **LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de todos los bienes, derechos y acciones que se encuentren a nombre de **MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES** con número de cédula **0903286193**, quien es accionista de la **INMOBILIARIA CATALANA S.A.**; mismos que serán de público conocimiento que son de propiedad de la **INMOBILIARIA CATALANA S.A.**- **3.2)** Oficiése al señor Superintendente de Bancos y Seguros a efectos que se sirva disponer a todas las Instituciones Financieras sujetas a su vigilancia y control que procedan a retener y poner a disposición de este Juzgado, todos los dineros, depósitos, inversiones y valores que registren a su nombre **MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES** con número de cédula **0903286193**, quien es accionista de la **INMOBILIARIA CATALANA S.A.**; mismos que serán de público conocimiento que son de propiedad de la **INMOBILIARIA CATALANA S.A.**, hasta el valor de **USD \$ 397,098.22 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** valor que tiene incluido el 10% de conformidad a lo dispuesto en el Art. 425 del Código de Procedimiento Civil; **3.3.)** Oficiése a la Señorita Superintendente de Compañías a efectos que prohíba toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de **MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES** con número de cédula **0903286193**; ordenándose también el embargo de las acciones y/o participaciones que las personas determinadas en este numeral poseen en alguna de las instituciones sujetas al control de dicha Superintendencia.- **3.4)** Oficiése al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a fin de que se sirva disponer a todas las Instituciones sujetas a su vigilancia y control que procedan a retener y poner a disposición de este Juzgado, todos los dineros, depósitos, inversiones y valores que registren a su nombre **MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES** con número de cédula **0903286193**, quien es accionista de la **INMOBILIARIA CATALANA S.A.**; mismos que serán de público conocimiento que son de propiedad de la **INMOBILIARIA CATALANA S.A.**, hasta el valor de **USD \$ 397,098.22 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** valor que tiene incluido el 10% de conformidad a lo dispuesto en el Art. 425 del Código de Procedimiento Civil; **3.5)** El embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos distintivos, los derechos de autor, directos y conexos, y las obtenciones vegetales que se encuentren registrados a nombre de **MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES** con número de cédula **0903286193**, quien es accionista



de la INMOBILIARIA CATALANA S.A.; para el efecto, ofíciase al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual para ejecutar el embargo respectivo de dichos derechos de propiedad intelectual.- 3.6) Ofíciase al señor Jefe de la Agencia Nacional de Transito a fin de que certifique, los automotores que se encuentran registrados a nombre de MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES con número de cédula 0903286193, quien es accionista de la INMOBILIARIA CATALANA S.A., y se margine la prohibición de enajenar de dichos automotores.- 3.7) Ofíciase al señor Director Nacional de Migración, a fin de que registre la prohibición de salida del país de MALDONADO RIERA ISABEL EUGENIA DE LOS ANGELES con número de cédula 0903286193, quien es accionista de la INMOBILIARIA CATALANA S.A., por tener valores pendientes de pago a instituciones del Estado. 3.8.) Para el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en el presente auto, ofíciase a las autoridades pertinentes; y, se habilita todo tiempo inhábil.- CÍTESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.-

AB. MSC. CARLOS XAVIER ZAVALA
JUEZ NACIONAL DE COACTIVA

Certifico: Que la(s) 2 Hoja(s)
son fiel copia(s) a su original

Lo certifico.-

AB. OTTO ROSEMENA JAIRALA
SECRETARIO DE COACTIVA